MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0016-2024-OAyF/GM/MDP

PICHANAQUI, 12 DE MARZO DEL 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

EL EXPEDIENTE Nº 00502 (ANEXO N º 01), DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME Nº 078-2024-SGSYPC-GSCYGA/MDP, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME Nº 070-2024-GSCYGA7MDP, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME Nº 201-2024-ULYSG-OAYF/MDP, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME LEGAL Nº 094-2024-OAJ/MDP/MPF, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2024; PROVEÍDO Nº 001-2024-UTE/OAYF/MDP, DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024; INFORME Nº 017-2024-UC-OAYF/MDP; DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024; EXPEDIENTE Nº 00666 /ANEXO Nº 01), DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME Nº 0154-2024-ULYSG-OAYF/MDP, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME Nº 096-2024-SGEPYUF-GIDUR/MDP, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME Nº 0259-2024-GIDUR/MDP, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2024;INFORME Nº 0232-2024-ULYSG-OAYF/MDP, DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME LEGAL Nº 0114-2024-OAJ/MDP/MPF, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2024; PROVEÍDO Nº 003-2024-UTE-OAYF/MDP, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2024; INFORME Nº 021-2024-UC-OAYF/MDP, DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2024; EXPEDIENTE Nº 00613 (ANEXO Nº 01), DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME Nº 0142-2024-ULYSG-OAYF/MDP, DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME Nº 0266-2024-GIDUR/MDP, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME Nº 0241-2024-ULYSG-OAYF/MDP, DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2024; INFORME LEGAL Nº 0119-2024-OAJ/MDP/MDF, DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2024;

CONSIDERANDO:

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY Nº 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, según el Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440; los devengados son actos que reconocen una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, la aprobación se efectiviza previa Resolución De Alcaldía, previo informe de la Gerencia de Administración y Finanzas de cada Municipalidad;

Que, el Artículo 7° del DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", prescribe "El Organismo Deudor, previos los Informes Técnicos y Jurídico Internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el Artículo 8° del citado Decreto Supremo, precisa que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, en su Artículo 8° señala expresamente "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 022-2020-GM/MDP, de fecha 24 de febrero del 2020; se aprueba la DIRECTIVA Nº003-2020-GPyP "PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI";

Que, con fecha [19/12/2023], se suscribe la ORDEN DE SERVICIO Nº0001793-2023, a favor del Sr. CARBAJAL LIZARRA VICTOR, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA HILUX DE PLACA EGK-781, ASIGNADO PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, por el monto contractual de S/ 3,000.00 (Tres Mil Con 00/100 Soles), con plazo de ejecución de 04 días calendarios, el mismo que se computa desde el día de la notificación de la Orden de Compra; asimismo la forma de pago es en soles en un solo pago;

Que, mediante el EXPEDIENTE Nº 00502 (ANEXO Nº 01), DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2024, el Sr. Sr. Carbajal Izarra Victor, solicita pago y reconocimiento de deuda, correspondiente a la ORDEN DE SERVICIO Nº 001793-2023;

Que, mediante el INFORME Nº 078-2024-SGSyPC-GSCyGA/MDP, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2024; el S.O.R. P.N.P. García Sullca Esteban – Sub Gerente de Seguridad y Participación Ciudadana; emite la conformidad del servicio asimismo solicita el reconocimiento de deuda a la Orden de Servicio Nº 0001793 con registro SIAF Nº 4595, Servicio de Mantenimiento Correctivo de camioneta, el cual haciende a la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles). Asimismo, según INFORME Nº 070-2024-GSCyGA/MDP, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2024, el Abog. Ramiro J. Cabezas Paredes – Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestion Ambiental; remite el INFORME Nº 078-2024-SGSyPC-GSCyGA/MDP, y actuados para su evaluación y trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el INFORME Nº 0201-2024-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; informa que al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en los numerales 6.2,

6.3 y 6.4 del VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP, sugiere declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor del Sr. CARBAJAL LIZARRA VICTOR por el monto ascendente a S/ 3,000.00, recomendando solicitar opinión legal para dicho reconocimiento de deuda; Asimismo, mediante el INFORME LEGAL Nº 094-024-OAJ/MDP/MPF, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2024; el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda a favor del Sr. CARBAJAL LIZARRA VICTOR, por el monto ascendente a S/ 3,000.00 (Tres Mil Con 00/100 soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.° 00000000439, DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2024; el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa sobre la Asignación Presupuestal, a fin de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de **S/ 3,000.00 (Tres Mil Con 00/100 soles)**; el cual se encuentra la META 02; RUBRO: 07;

Que, con fecha [10/05/2023] se suscribe el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 016-2023-GM/MDP; cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LOS RÍOS DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA FLORIDA, NUEVA ALEJANDRÍA Y CENTRO KUVIRIANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI Nº 247229; por el monto contractual: S/ 38,100.00 (Treinta y Ocho Mil Cien con 00/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución de 45 días calendarios, a partir del día siguiente de suscrito el contrato, teniendo como forma de pago en soles y en pagos parciales;

Que, mediante el PROVEIDO Nº 001-2024-UTE/OAyF/MDP, DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024; el C.P.C. Jose Cruz Herrera Requelme – Jefe de la Unidad de Tesoreria; informa que no se cuenta con los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento 18 – CANON Y SOBRECANON, Tipo de Recurso 13 para la ejecución del Girado y realiza la devolución para revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante el INFORME Nº 017-2024-UC-OAyF/MDP, DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2024; EL C.P.C. Roca Rodríguez Julio Michael – *Jefe de la Unidad de Contabilidad; informa que conforme al Artículo* 7 de la norma "El organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, mediante el EXPEDIENTE Nº 00666 (ANEXO Nº 01), DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2024, el Sr. Jimmy Hans Saenz Brañez – Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES YANELA SAENZ E.I.R.L.; solicita pago y reconocimiento de deuda, por la CONTRATACION DEL SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LOS RÍOS DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA FLORIDA, NUEVA ALEJANDRÍA Y CENTRO KUVIRIANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI Nº 247229, correspondiente al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 016-2023-GM/MDP;

Que, mediante el INFORME Nº 0154-2024-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; solicita que el área usuaria se pronuncie a través de un informe solicitando reconocimiento de deuda a favor de la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES YANELA SAENZ E.I.R.L.; por el monto de S/ 38,100.00 (Treinta y Ocho Mil Cien con 00/100 Soles); Asimismo mediante el INFORME Nº 096-2024-SEPyUF-GIDUR/MDP, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2024; el Ing. Dany G. Pelayo Mandujano – Sub Gerente de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora; solicita reconocimiento de deuda por la CONTRATACION DEL SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LOS RÍOS DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA FLORIDA, NUEVA ALEJANDRÍA Y CENTRO KUVIRIANI DEL DISTRITO DE

PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI Nº 247229, correspondiente al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 016-2023-GM/MDP; Asimismo mediante el INFORME Nº 0259-2024-GIDUR/MDP, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2024; el Ing. Victor R. Reyes Paredes – Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; ratifica el reconocimiento de deuda a favor de la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES YANELA SAENZ E.I.R.L.; por el monto de S/ 38,100.00 (Treinta y Ocho Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, mediante el INFORME Nº 0232-2024-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; informa que al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP, sugiere declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES YANELA SAENZ E.I.R.L.; por el monto de S/ 38,100.00 (Treinta y Ocho Mil Cien con 00/100 Soles); Asimismo, mediante el INFORME LEGAL Nº 0114-2024-OAJ/MDP/MPF, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2024; el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda a favor de la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES YANELA SAENZ E.I.R.L.; por el monto de S/ 38,100.00 (Treinta y Ocho Mil Cien con 00/100 Soles); por la CONTRATACION DEL SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LOS RÍOS DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA FLORIDA, NUEVA ALEJANDRÍA Y CENTRO KUVIRIANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI Nº 247229, correspondiente al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 016-2023-GM/MDP;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 00000000507, DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2024; el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa sobre la Asignación Presupuestal, a fin de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de S/ **38,100.10 (Treinta y Ocho Mil Cien Con 00/100 Soles**; el cual se encuentra la META 09; RUBRO: 18;

Que, con fecha [17/11/2023], se suscribe la ORDEN DE SERVICIO Nº00001576-2023, a favor del Sr. Sotelo Ravichagua Gilberto Aquiles, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOR DE PROYECTOS, PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; por el monto contractual de S/ 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos Con 00/100 Soles), con plazo de ejecución de 40 días calendarios, el mismo que se computa desde el día de la notificación de la Orden de Servicio; asimismo la forma de pago es en soles en un solo pago;

Que, mediante el PROVEIDO Nº 003-2024-UTE/OAyF/MDP, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2024; el C.P.C. Jose Cruz Herrera Requelme – Jefe de la Unidad de Tesorería; informa que no se cuenta con los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento 08 – IM, Tipo de Recurso 7 (Impuestos Municipales) para la ejecución del Girado y realiza la devolución para revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante el INFORME Nº 021-2024-UC-OAyF/MDP, DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2024; EL C.P.C. Roca Rodríguez Julio Michael – Jefe de la Unidad de Contabilidad; informa que conforme al Artículo 7 de la norma "El organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, mediante el EXPEDIENTE Nº 00613 (ANEXO Nº 01), DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2024, el Sr. Sotelo Ravichagua Gilberto Aquiles, solicita pago y reconocimiento de deuda, por la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOR DE PROYECTOS, PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; por el monto contractual de S/ 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos Con 00/100 Soles);

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL – Ing. VICTOR R. REYES PAREDES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI – OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – OFICINA DE ASESORIA JURIDICA – PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION – V°B° – PICHANAQUI

Que, mediante el INFORME Nº 0142-2024-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; solicita que el área usuaria se pronuncie a través de un informe solicitando reconocimiento de deuda por la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOR DE PROYECTOS, PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; por el monto contractual de S/ 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos Con 00/100 Soles), a favor del Sr. Sotelo Ravichagua Gilberto Aquiles; Asimismo mediante el INFORME Nº 0266-2024-GIDUR/MDP, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2024, el Ing. Víctor R. Reyes Paredes – Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; solicita reconocimiento de deuda, por la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOR DE PROYECTOS, PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; por el monto contractual de S/ 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos Con 00/100 Soles), a favor del Sr. Sotelo Ravichagua Gilberto Aquiles;

Que, mediante el INFORME Nº 0241-2024-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2024; el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; informa que al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP, sugiere declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Sotelo Ravichagua Gilberto Aquiles, por la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOR DE PROYECTOS, PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; por el monto contractual de S/ 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos Con 00/100 Soles), INFORME LEGAL Nº 0119-024-OAJ/MDP/MPF, DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2024; el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Sotelo Ravichagua Gilberto Aquiles; por el monto ascendente a S/ 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos Con 00/100 Soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 00000000508, DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2024; el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa sobre la Asignación Presupuestal, a fin de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de **S/ 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos Con 00/100 Soles)**; el cual se encuentra la META 64; RUBRO: 08;

El órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en reiterados pronunciamientos ha precisado que las adquisiciones y contrataciones que realice el Estado a través de sus distintas dependencias se deben realizar por medios de determinados procedimientos y formalidades preestablecidas en la norma, conforme lo dispone el Artículo 76° de la Constitución; Para dichos efectos, a fin de que se generen obligaciones para las partes (obligación de entregar los bienes, servicios u obras y la obligación de pagar la retribución), resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre la Entidad y el contratista;

El Artículo 1954 del Código Civil, señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo; por lo que si la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, obtuvo la prestación de un bien o servicio por parte del proveedor, este tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del bien o servicio que se ha prestado, aun cuando se haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado, pues el Código Civil es de aplicación supletoria en la ejecución de contratos que se ejecuten bajo la normativa antes señalada. De esta manera la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil, constituye "un mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable(...)";

El presente acto resolutivo se sustenta en mérito a los informes técnicos y documentación invocada en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias, por lo que esta Oficina de Administración y Finanzas, emite el acto resolutivo en mérito al Principio de Predictibilidad o de Confianza, asumiendo dichas áreas la responsabilidad por la fundamentación y la sustentación de dichos documentos;

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el art. 39 de Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus Modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER las deudas como **CRÉDITO DEVENGADO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023**; todo ello en cumplimiento al DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y la DIRECTIVA N°003-2019-GPyP/MDP; "PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 22-2020-MDP/GM, de fecha 24 de febrero del 2020; de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nº CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO	RUC	PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO TOTAL DE LA DEUDA
01	ORDEN DE SERVICIO Nº00001793-2023	10200123625	CARBAJAL IZARRA VICTOR	CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA HILUX DE PLACA EGK-781, ASIGNADO PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	S/. 3,000.00 SOLES
02	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 016-2023-GM/MDP	20600386400	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES YANELA SAENZ E.I.R.L	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LOS RÍOS DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA FLORIDA, NUEVA ALEJANDRÍA Y CENTRO KUVIRIANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI Nº 247229.	S/. 38,100.00 SOLES
03	ORDEN DE SERVICIO Nº00001576-2023	10199117080	Sotelo Ravichagua Gilberto Aquiles	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOR DE PROYECTOS, PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.	S/. 5,700.00 SOLES
TOTAL					S/. 46,800.00 SOLES

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas